

No de los otros Procuradores, que han sido, y son  
del num. de dha Ciu. es de ven. y Cumplida m.  
Sin faltaros Cosa alguna, y que en dho pape  
dimento alguno no dispongan, ni Comientan poner  
de lo p. la Presente, o Revis, y he p. Revisado, al  
dho oficio, y al dho, y Ejercicio del, y en dho  
facultad para te dar, y ferer, Caso que p. los  
Revisos, o, alguna de dho ael no seais admitido,  
Declaro que p. Varon de la Experiencia, desta  
oficio hauiendo pagado el dho, de la media anna  
ta, que impo. Quatrocientos, y Setenta, y qua  
tro mas, el qual haude pagar, conforme a  
Reglas del dho dho, todos los dntresores en este  
oficio, p. Varon desta Licenzativa, a que solo  
esta sujeto. Dada en Aranjuez, a once de Mayo  
de mill seacientos, y treinta, y quatro. Yo  
El Rey

Yo D. Juan de Castillon, <sup>rio</sup> del Rey nro. Sr. le hie  
Escriuir p. du Mandado. Esta Publicada  
Registrada. D. Juan Antonio Romero. Thenerate  
de haviendo m. D. Juan Antonio Romero  
fr. Gaspar Obispo de Barcelona. D. Ju. Estar  
y. Orosco. D. Fran. de Arriaras.

Corresponde a dho Trastado con el R. titulo Original que se  
of entregan a dho Fran. Poveda, a que me se fiero, y en fee de  
ello. Yo Gaspar hadido racion n. m. del Ayuntamiento. desta  
ciudad. Publico el num. y pagado de por el

